NORMAS DE ACCESO AL RECINTO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS

- Según el artículo 25 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad deberán ir acompañados de sus progenitores o tutores.
- El acceso y salida se llevará a cabo únicamente por los lugares habilitados al efecto y respetando el orden indicado por el personal de seguridad.
- Queda prohibido el acceso al recinto con maletas y/o mochilas salvo autorización expresa del personal de seguridad privada encargada del control de accesos y tras hacer las comprobaciones de seguridad oportunas.
- Los asistentes acceden a ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en las instalaciones y sus accesos. Podrán ejercer sus derechos según Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ante la Empresa de Seguridad encargada de la vigilancia en el recito.
- Con la intención de velar por el cumplimiento de las prohibiciones y condiciones de acceso, la empresa de seguridad privada y/o la autoridad policial determinarán en cada situación la puesta en marcha de controles, cacheos, dispositivos de seguridad y otras medidas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente.
- Queda prohibida la entrada con latas, botellas, armas o cualquier otro objeto que la organización considere peligroso en cada momento.
- Queda prohibida la entrada con pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o las circunstancias en las que se utilicen o exhiban de alguna forma, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o constituyan un acto de manifiesto desprecio a otras personas o inciten al racismo, xenofobia, homofobia, bifobia o transfobia.
- Queda prohibida la entrada a personas que se encuentren bajo los efectos sustancias prohibidas.
- Se podrá denegar la entrada al Recinto si se presume de forma racional que el acceso pudiera originar una situación de peligro o altercado.
- Los asistentes asumen bajo su exclusiva responsabilidad el carácter masivo de la actividad y, en consecuencia, los riesgos que para sus pertenencias pudieran producirse.
- La organización se reserva el derecho de modificación de horarios.
- Los asistentes están obligados en todo momento a seguir las indicaciones que se lleven a cabo, conforme a la legislación vigente, que les sean indicadas por los miembros de la empresa de seguridad privada y su personal auxiliar, así como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.